

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 203 DE 2021
(29 de diciembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE DEL PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 02 DE 2021"

El Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P (EMELCE)** en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales y el Acuerdo 03 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía del Guainía EMELCE S.A. E.S.P., para dar cumplimiento al contrato interadministrativo 141 de 2021 suscrito con el IPSE, para la "CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS LOCALIDADES DE SAN FELIPE, LA GUADALUPE Y PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL GUAINIA Y EN LA LOCALIDAD DE VENADO DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, E IMPLEMENTARCIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES CENTRALIZADOS DE TIPO HÍBRIDO EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, Y EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS LOCALIDADES DE CHATARE Y BARRANCO PICURE Y CARPINTERO, TODAS EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA" inició proceso contractual identificado con trazabilidad SPO 02 de 2021.

Que para ello ordenó con la Decisión Empresarial No.188 del 14 de diciembre de 2021 la apertura del Proceso de Solicitud Pública de Ofertas 02 de 2021, cuyo objeto es contratar "LA CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS LOCALIDADES DE SAN FELIPE, LA GUADALUPE Y PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL GUAINIA Y EN LA LOCALIDAD DE VENADO DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, E IMPLEMENTARCIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES CENTRALIZADOS DE TIPO HÍBRIDO EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, Y EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS LOCALIDADES DE CHATARE Y BARRANCO PICURE Y CARPINTERO, TODAS EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA".

Que publicado el cronograma del proceso hasta el día 20 de diciembre de 2021 se recibieron observaciones a las que les fue dada respuesta el día 21 de diciembre de acuerdo con lo dispuesto en aquel.

Que una de las observaciones encaminada a establecer eventual desequilibrio económico con ocasión de diferentes situaciones entre la cuales se tiene la subida del precio del dólar, el costo del transporte e insumos con ocasión de esta diferencia en la cotización diaria de esa moneda y la dificultad del transporte.

Que EMELCE dio respuesta al señor HERNAN ALBERTO GARCIA MAHECHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.062.740 de Cali, en calidad de Representante Legal de HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, solicitando los soportes de lo manifestado a efecto de

1

elevar las consultas del caso, tales como cotizaciones del estudio del mercado realizado por el posible oferente y todas la demás que consideraran pertinentes para probar lo indicado, como quiera que no existe la posibilidad para EMELCE de adicionar presupuesto por no contar con aquel, ni la posibilidad de disminuir usuarios, por cuanto existe un contrato matriz, esto es el contrato interadministrativo 141 de 2021, para lo cual se otorgó plazo hasta el 28 de diciembre de 2021.

Que se indicó además que por ello, y una vez se tuviesen los soportes que pudieran llegar a establecer el posible desequilibrio económico, se analizaría junto con el IPSE las posibles opciones, por lo que se suspendió el lapso para dar respuesta a esta única observación pendiente, y se procedería a reanudar el proceso en el estado que se encontrara reprogramando el cronograma.

Que el día 28 de diciembre de 2021 el señor HERNAN ALBERTO GARCIA MAHECHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.062.740 de Cali, en calidad de Representante Legal de HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, indica "(...) De acuerdo con esta solicitud manifestamos que hasta el momento no hemos recibido respuesta de los diferentes proveedores por las condiciones de la temporada decembrina dado que muchos de estos salen a vacaciones o tienen restricciones en su horario, lo cual ha dificultado la recolección de cotizaciones para soportar nuestras observaciones presentadas. Por lo anterior solicitamos que nos sea postergada la fecha hasta el día 07 de enero de 2022, previendo que la primera semana de enero se reactiva el comercio para cumplir con el requerimiento de la entidad.

Que de acuerdo con la solicitud y la necesidad de realizar averiguaciones en el mismo sentido por parte de la entidad se requiere de la suspensión del proceso por al menos quince días adicionales,

Que en consecuencia,

DECIDE:

PRIMERO: Ordenar la suspensión del Proceso de Solicitud Pública de Ofertas 02 de 2021, cuyo objeto es contratar "LA CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS LOCALIDADES DE SAN FELIPE, LA GUADALUPE Y PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL GUAINIA Y EN LA LOCALIDAD DE VENADO DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, E IMPLEMENTARCIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES CENTRALIZADOS DE TIPO HÍBRIDO EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, Y EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS LOCALIDADES DE CHATARE Y BARRANCO PICURE Y CARPINTERO, TODAS EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA" por quince (15) días adicionales para realizar las averiguaciones tendientes a establecer lo manifestado por el observante, como quiera que es un hecho notorio la variación del precio del dólar con las consecuencias que de ello se derivan.

SEGUNDO: Una vez transcurran los quince días indicado se procederá a si es del caso el reinicio del proceso de contratación, como quiera que corresponde a EMELCE realizar los estudios necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato.

TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Inírida, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
Gerente General